



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO, PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO – BAR EN PARTERRE SURESTE DE ZONA VERDE SITA EN LINDE SUR DEL C.P. JOSÉ M<sup>a</sup> MANRESA Y LINDE NORTE DE LA AVDA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN FULGENCIO**

**I.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente contrato la concesión administrativa del uso privativo de porción de dominio público en el parterre sureste de la zona verde sita en linde sur del Colegio Público José María Manresa y linde norte de la Avenida del Polideportivo para instalación y explotación de Kiosco-Bar.

Dicha zona verde forma parte de la Red Primaria de Espacios Libres, DD, del Casco 1, con una superficie de 6.963,64 metros cuadrados.

El contrato tiene una calificación de contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.- NATURALEZA JURÍDICA.**

La constitución y otorgamiento de la concesión demanial se regirá por el presente Pliego de Condiciones, y para lo no previsto en dicho Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamentos de Servicios y de Bienes de las Corporaciones Locales, demás disposiciones que en las anteriores se citan, Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y las disposiciones que lo desarrollan.

**III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

**IV.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.sanfulgencio.es](http://www.sanfulgencio.es)



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

## **V. INSTALACIONES.**

1. Para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato, el Ayuntamiento de San Fulgencio adscribirá al servicio, conservando su titularidad, el goce de la cual entrega al concesionario, una superficie máxima de 20 metros cuadrados para instalación de kiosco-bar.

1. En todo caso, se entenderán incluidas entre las instalaciones que se entregan al adjudicatario por razón del servicio, las de agua corriente, electricidad, contador de agua y luz y demás que formasen parte, en su caso, del equipamiento del kiosco-cafetería.

2. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones o porción de terrenos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso. Dará conocimiento al Ayuntamiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán de su cargo.

3. El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones necesarias para la prestación del servicio.

4. En caso de que la instalación de un nuevo elemento de cualquier clase, suponga la retirada de alguno de los existentes, propiedad del Ayuntamiento, el nuevo material instalado, siempre con la oportuna autorización, quedará propiedad del Ayuntamiento.

5. El adjudicatario, en ningún caso tendrá derecho alguno sobre los locales, instalaciones, fijas o móviles, o utillajes, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el periodo que dure la concesión del servicio y las que sean de su propiedad.

6. En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole, tanto en las instalaciones como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento. En el caso de que se autorice la realización de alguna modificación en los locales y dependencias, esta quedará a beneficio del Ayuntamiento.

7. La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento.

8. Una vez formalizado el contrato, se hará entrega al concesionario de un inventario en el que constará el mobiliario y demás bienes existentes, y su estado de conservación. El inventario, que se hará por duplicado, será firmado por el a



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

adjudicatario e incorporado al expediente que obre en el Ayuntamiento, una vez comprobaba la exactitud del mismo.

#### **VI.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. El adjudicatario deberá ejercer la actividad directamente. Para que el adjudicatario pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando la actividad, sus obras, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario.

3. Será de cargo del adjudicatario la vigilancia en el uso, limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le entregan.

#### **VII.- SUMINISTROS.**

1. Será de cuenta exclusiva del adjudicatario la adquisición de los materiales y demás suministros precisos para el ejercicio de la actividad.

2. De igual manera será de cuenta del adjudicatario los costes por el consumo de agua, recogida de basuras, teléfono, electricidad y/o gas, etc. así como la reposición de los elementos necesarios afectos a estos servicios.

#### **VIII.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. El adjudicatario y/o sus empleados deberán atender a los usuarios de la actividad con la necesaria corrección.

2. El concesionario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en los locales o instalaciones en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia.

3. Serán de cuenta del adjudicatario las posibles obras y servicios de mantenimiento de las instalaciones en que se presta el servicio.

4. El servicio deberá organizarse de forma que, en todo momento, atienda con prontitud y esmero las demandas de los usuarios, para lo que deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias, en orden a evitar demoras y aglomeraciones en las horas de mayor afluencia de público y personal.

5. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, el adjudicatario tendrá a disposición de los usuarios, Hojas de Reclamaciones o Libro de Reclamaciones, debiendo facilitarlas inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de este libro.



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

### **IX.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Se establece un periodo de duración del contrato de **diez años**, con carácter improrrogable.

La duración del contrato y, por consiguiente, de cada anualidad del mismo, empezará a computar desde la fecha de la firma del documento administrativo en que se formalice la concesión.

Una vez cumplido el plazo de concesión, cesará la utilización y revertirán las instalaciones al Ayuntamiento.

### **X. TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo queda fijado en la cantidad de 1.200 € por cada anualidad.

Las ofertas se harán al alza, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el tipo mínimo fijado.

### **XI. CANON Y PAGO DEL MISMO.**

El canon de la concesión consistirá en la cantidad ofertada por el adjudicatario.

Finalizada la primera anualidad, durante el resto de vigencia del contrato se aplicará al precio del contrato el IPC legal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística. El canon correspondiente a cada anualidad se abonará dentro del primer trimestre de esa misma anualidad, a excepción del correspondiente a la primera anualidad, el cual podrá ser satisfecho por el adjudicatario en cualquier momento dentro de la duración total de la misma.

### **XII. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Serán derechos y obligaciones básicas del contratista – concesionario, las siguientes:

1. Utilizar el Kiosco para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
2. Prestar el servicio de Kiosco, objeto del contrato. El citado establecimiento permanecerá abierto al público, al menos, durante la temporada estival, del uno de junio al treinta y uno de octubre, ambos inclusive, así como los días de festividad local con motivo de las Fiestas de enero en honor a San Fulgencio y San Antón y durante todas las celebraciones en honor a la Virgen del Remedio. El horario **mínimo** de apertura será en período estival y festivos locales y vísperas de domingos y de festivos desde las 10,00 a 22,00 horas y desde las 11,00 a 19,00 horas el resto del año. El horario **máximo** será con el límite máximo legal o reglamentariamente establecido.
3. Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza, higiene y seguridad todas las instalaciones objeto del contrato.





Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

4. Limpieza, cuidado y mantenimiento de las instalaciones anejas si existieren (aseos, almacén), así como la obligación de barrer a diario el entorno del Kiosco - Cafetería en un radio de 25 metros.
5. Cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
6. Cumplir con toda la normativa vigente referente a la venta de bebidas a menores, así como la legislación antitabaco.
7. Admitir el disfrute del servicio a cuantas personas lo solicitaran, salvo el derecho de admisión previsto por la Ley.
8. Indemnizar a terceros de los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa acordada por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
9. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
10. Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa de la Corporación.
11. Abonar los gastos de consumo para el funcionamiento de las instalaciones del Kiosco, como agua, electricidad, recogida de basuras que genere la explotación, teléfono, etc.
12. Las tarifas de precios figurarán expuestas en el local de Kiosco – Cafetería en lugar bien visible.
13. Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas o de otro tipo, que en su caso procedan, para el ejercicio de actividades propias de la explotación, observando las disposiciones dictadas sobre las mismas.
14. El concesionario deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del canon de la concesión, del modo establecido en la Cláusula XI.
15. La prestación de los servicios deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad y salubridad, tanto en los locales como en las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente.
16. El adjudicatario deberá conservar la documentación que avale la procedencia y origen de los productos adquiridos para dar el servicio requerido en cualquier ámbito de este contrato, documentación que puede ser solicitada en casos de necesidad o incidente.
17. El adjudicatario queda obligado a dejar libres los espacios públicos objeto de esta concesión a favor del Ayuntamiento al término de la misma y reconocer la potestad de éste para acordar y efectuar por sí el lanzamiento.



Ayuntamiento de San Fulgencio

18. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo por modificación del objeto mismo de la gestión, impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.
19. El concesionario deberá conservar los espacios públicos en perfecto estado, destinándolos de modo exclusivo al servicio pactado, y cuando finalice el contrato, devolverlos en las mismas condiciones de uso en que los recibió.
20. Será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, al Ayuntamiento y al personal del mismo, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, así como el abono de las primas de seguros que se pudieran concertar para cubrir tales riesgos.
21. El adjudicatario se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de San Fulgencio pusiere, en su caso, a su disposición, siendo de su cuenta la renovación del material deteriorado, que en todo caso deberá ser de idéntica especie y calidad y al que el Ayuntamiento deberá prestar su previa conformidad.
22. Los daños que el personal del adjudicatario ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de San Fulgencio serán indemnizados por aquel. Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.
23. El adjudicatario estará obligado a formalizar, antes del inicio del servicio, una póliza de seguro multirriesgo de daños materiales, cuyo beneficiario será el Ayuntamiento de San Fulgencio, asegurando un valor de continente de 150.000 € para responder de todos aquellos daños materiales que se pudieran ocasionar de la explotación del servicio (incendios, inundaciones y cualesquiera otras causas que al producirse, dañasen los bienes entregados en gestión).
24. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio a establecer igualmente a su cargo una póliza de seguro de responsabilidad civil general por importe de 150.000 € que tenga como cobertura mínimas las siguientes: explotación, patronal, productos, defensa jurídica y fianzas.
25. Ambos seguros se concertarán con anterioridad a la formalización del contrato entre las partes, debiendo entregar el adjudicatario copia de ambas pólizas al Ayuntamiento de San Fulgencio.



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

26. Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a cargo del adjudicatario, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.
27. Los bienes objeto de la concesión reunirán las medidas de seguridad exigibles, a cargo del adjudicatario.
28. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de San Fulgencio.
29. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que vengan impuestas por la prestación de la actividad, y muy especialmente las que deban ser satisfechas, en su caso, al Ayuntamiento de San Fulgencio.
30. Queda totalmente prohibida la difusión de música amplificada.
31. Prevención de Riesgos Laborales. La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa sobre riesgos laborales. De forma especial lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 231/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en materia de coordinación de actividades empresariales.

**XIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DEL CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.**

1. Concesionario.

a) Derechos generales.

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
2. Percibir las retribuciones correspondientes de los usuarios por la prestación del servicio.
3. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costes o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
4. Obtener la revisión por el Ayuntamiento de las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
5. La transmisión gratuita ínter vivos de los derechos de la concesión, previa autorización, si procede, del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

b) Obligaciones generales.

1. Prestar ininterrumpidamente el servicio, poniendo en funcionamiento el servicio con todas sus instalaciones y servicios anexos, todo ello de conformidad y con sujeción estricta a las normas reglamentarias y ordenanzas aplicables, así como a las disposiciones que dicten los órganos municipales del Ayuntamiento en materias de su respectiva competencia. Se podrán dispensar productos habituales del servicio de bar, sin perjuicio de las mejoras a incluir en el proyecto de explotación del servicio a conceder.
2. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen, tanto los tributarios como los necesarios para prestar el servicio.
3. La conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las que se entreguen al servicio por el Ayuntamiento, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones iguales a las existentes al inicio de la concesión.
4. No realizar ninguna obra civil en los bienes adscritos, sin permiso del Ayuntamiento, por escrito, quedando tales incorporaciones a favor del edificio o instalación e incluidas en la reversión.
5. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización por escrito de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de la concesión y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
6. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
7. Corresponderá al concesionario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

2. Ayuntamiento.

a) Derechos.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de otras que procedan, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público, y entre otras:



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

a) La variación en la cantidad, calidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

2. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar por medio de su personal funcionario el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del concesionario de los actos que no tengan carácter personalísimo.

6. Prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación de los espacios cedidos, así como exigir una variedad mínima de existencias, ajenas a cualquier marca comercial.

7. Rescatar la concesión.

8. Suprimir el servicio.

b) El Ayuntamiento deberá:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

2. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

3. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de culpa del concesionario.

4. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.





Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

#### **XIV.- ENTREGA DE TERRENOS AL CONCESIONARIO.**

La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario el terreno el mismo día de la firma del documento administrativo de formalización.

En los espacios anexos a dicho terreno se podrá autorizar, si procede, la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y planeamiento, así como en la ordenanza municipal correspondiente.

No se podrá utilizar ningún espacio público anexo al kiosco sin la pertinente autorización municipal.

Los elementos propios para la prestación del servicio de bar, tales como frigoríficos, cafetera y demás utensilios, deberán ser adquiridos e instalados por cuenta del adjudicatario, quedando en su poder a la finalización del contrato.

#### **XV. PRECIOS AL PÚBLICO.**

La lista de precios al público precisará la previa aceptación y aprobación por parte de este Ayuntamiento y permanecerá obligatoria y permanentemente expuesta en la instalación en sitio fácilmente visible para los usuarios.

Cualquier modificación de la lista de precios al público exigirá el cumplimiento de los requisitos antedichos.

Se podrá admitir un aumento anual de acuerdo con la subida del IPC.

##### **15.1 PRECIOS SERVICIO BAR**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o reglamentarios, la lista de precios precisará la previa aceptación por parte del Ayuntamiento y permanecerá obligatoria y permanentemente expuesta al público.

2. Aprobada la lista de precios, el adjudicatario no podrá solicitar ni el Ayuntamiento conceder la revisión de los mismos durante el primer año de la vigencia del contrato. La nueva lista de precios deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

##### **15.2 PRECIOS KIOSCO**

Los establecidos por las Editoriales (prensa, revistas, etc.) y de mercado (golosinas, chucherías y otros), en su caso.

#### **XVI.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que presente la oferta más ventajosa y a requerimiento del Ayuntamiento de San Fulgencio, deberá constituir una garantía definitiva por importe de del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **XVII.- LAS PARTES DEL CONTRATO: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y EÑ ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los arts. 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del mencionado Real Decreto como prohibitivas para contratar.

A la vista de la cuantía que para el contrato prevé el presente Pliego, el órgano de contratación será el la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Fulgencio, de conformidad con el párrafo segundo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Contratos del Sector Público.

### **XVIII.- UNIONES DE EMPRESARIOS.**

1. En el caso de agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de San Fulgencio, los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al mismo, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación acreditará su capacidad conforme a lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación.

### **XIX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

a) Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de San Fulgencio, en horario de 9.00 a 13.30 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de quince días naturales contados



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El anuncio de licitación se publicará una vez haya finalizado el período de información pública de 30 días hábiles prevista en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

b) También podrán los licitadores presentar sus proposiciones por correo, dirigido a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 26 – 03177-San Fulgencio, Alicante, Fax: 966 79 43 55), en cuyo caso deberán anunciar, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o telefax y presentar, dentro del plazo, el resguardo acreditativo de la certificación. Sin estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Si aun así la proposición se recibe en el Ayuntamiento en un plazo superior a tres días hábiles al de finalización del plazo la misma no será admitida.

## **2.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

Los licitadores presentarán su proposición en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO, PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO – BAR EN PARTERRE SURESTE DE ZONA VERDE SITA EN LINDE SUR DEL C.P. JOSÉ M<sup>a</sup> MANRESA Y LINDE NORTE DE LA AVDA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN FULGENCIO”**

Dentro de este sobre se contendrán TRES sobres (“A”, “B” y “C”), cerrados y que deberán ir firmados por el proponente o su representante.

En el exterior de cada sobre se hará constar el nombre o razón social del proponente y la siguiente mención:

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
1. Documento Nacional de Identidad del licitador, o el acreditativo que, en su caso, le sustituya con un valor legal equivalente, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.



Deberá presentarse debidamente compulsado.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Escritura de poder, bastantada y legalizada, si actúa en representación de otra persona.

b) Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo al **Anexo 1**.

#### **SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.**

En este sobre se incluirá el Programa de Explotación del Servicio, con inclusión del número de personal, sus funciones y categoría profesional, medios materiales con que se cuenta y actividades y prestaciones adicionales cuya prestación resulte posible en el espacio público que se cede y que, en su caso, se oferten.

#### **SOBRE C: CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

- a) Oferta económica, de acuerdo con el **Anexo 2**.
- b) Lista de precios ofertada, de acuerdo con el **Anexo 3**.

#### **XX.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a, o Concej/a en quien delegue.
- Vocales:
  - Sr. Secretario del Ayuntamiento.
  - Sra. Interventora Municipal.
  - Sr/a. Concej/a de Urbanizaciones.
  - Sr/a. Concej/a de Hacienda.



- Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)
- Sr/a. Concejal/a de Urbanismo.
  - Secretario/a:
  - Funcionario/a del Ayuntamiento de San Fulgencio.

### **XXI.- APERTURA DE PLICAS.**

La Mesa de Contratación se constituirá el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si es sábado o festivo, se realizará el primer día hábil siguiente.

Se procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma en el denominado Sobre "A" y se procederá a la calificación de la documentación contenida en los mismos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono, o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 5 días naturales para ello.

Reunida posteriormente la Mesa de Contratación, procederá a la apertura pública del Sobre "B", y previos los informes técnicos que se estime conveniente solicitar, abrirá el Sobre "C" para posteriormente remitir propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **XXII.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El contrato se adjudicará al ofertante que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

A) Precio ofertado: hasta 50 puntos.

Se valorará con 50 puntos la oferta económica más alta, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

B) Programa de explotación del servicio en su conjunto: hasta 25 puntos.

Se valorarán por el técnico correspondiente hasta un máximo de 25 puntos los proyectos presentados más completo, teniendo en cuenta en cada caso, personal que va a prestar el servicio, número y funciones, servicios a prestar y la





repercusión de los mismos en el conjunto de los usuarios, así como la mejora de los mínimos exigibles en la prestación del servicio.

C) Lista de precios ofertada: de 0 a 25 puntos.

Precios máximos a ofertar, en Cafetería, para la primera anualidad del contrato, conforme a lo recogido en **el Anexo 3**. Será obligatorio para el adjudicatario ofrecer los artículos relacionados en el citado **Anexo 3**.

Para la valoración de la lista de precios ofertada, se hará una medida de los precios ofertados que se refieran a los artículos relacionados y se comparará con la media de precios de dicha lista.

Media de la lista de precios: 1,68 € (a efectos de calcular la baja para asignar la puntuación por la lista de precios ofertada).

La puntuación que corresponde a cada oferta, se calculará de la siguiente manera:

- Si la mayor baja sobre la media de la lista de precios es igual o inferior a 10 céntimos, se asignará un punto por cada céntimo de baja.
- Si la mayor baja sobre la lista media de precios es superior a 10 céntimos se puntuará con 0 puntos a la empresa que no ofrezca baja alguna y con 25 puntos a la empresa que ofrezca la mayor baja sobre la media de la lista de precios; al resto de las empresas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta mediante regla de tres.

### **XXIII.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Suscripción de las dos pólizas de seguros a que se refiere el presente Pliego de Condiciones.
- b) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como los relativos a su aptitud para contratar, si no se hubieran aportado con la proposición.
- c) Constitución de las garantías que, en su caso, sean procedentes.
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una



declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

f) En el caso de no encontrarse ya de alta con anterioridad para la actividad que se contrata, de forma previa a la formalización en documento administrativo de la concesión, deberá acreditarse si procede el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, en la Seguridad Social.

#### **XXIV.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

#### **XXV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

No obstante lo anterior, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

#### **XXVI.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**

La dirección e inspección del servicio corresponderá al Ayuntamiento, quien en cualquier momento podrá inspeccionar las instalaciones y la prestación del servicio. A este efecto, los servicios de inspección que determine el Ayuntamiento tendrán libre acceso a las instalaciones.

En todo caso, deberá realizarse una inspección al año, emitiéndose un informe del resultado de la misma, a la vista del cual el Ayuntamiento podrá proponer al concesionario las modificaciones que estime oportunas para una mejor prestación del servicio.

#### **XXVII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Anuncios de licitación, adjudicación y formalización de contrato, en su caso.
- b) Tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

#### **XXVIII.- INFRACCIONES.**



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

El incumplimiento del contrato por parte del concesionario de las obligaciones que le impone este Pliego, dará lugar a infracciones que se clasificarán en leves, graves y muy graves, según se especifica seguidamente:

#### 1. Infracciones Leves:

- El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el concesionario.
- El no sometimiento a la inspección por personal del Ayuntamiento.
- La falta de limpieza e higiene en las instalaciones objeto de la concesión.
- La falta de aseo del personal al servicio del concesionario.
- La interrupción o imperfección en la prestación del servicio.
- Carecer de los artículos a los que se haya comprometido.
- Incorrección de trato entre el personal que presta el servicio con los usuarios del mismo.
- Desconsideración con los usuarios.
- Retrasos superiores a quince días naturales en el abono del canon concesional
- Otros incumplimientos de normas específicas previstas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

#### 2. Infracciones Graves:

- La reiteración por parte del concesionario de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
- Actuaciones del concesionario que den lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- La inobservancia de la normativa sanitaria o incumplimiento de órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen riesgos para la salud.
- La resistencia reiterada a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento de San Fulgencio.
- Las alteraciones unilaterales de los precios vigentes o el cobro indebido de los mismos.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al concesionario, hasta un máximo de 48 horas, salvo en los supuestos no imputables al contratista.
- Daños en las instalaciones entregadas.



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

- Grave desconsideración a los usuarios.
- Los retrasos superiores a un mes en el abono del canon concesional.
- La acumulación de dos faltas leves que sean firmes en la vía administrativa dentro del plazo de cada año contractual.

### 3. Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción
- El no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en la cláusula quinta de este Pliego.
  - La cesión, subarriendo o traspaso, en todo o en parte, del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de San Fulgencio, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.
  - La acumulación de dos faltas graves que sean firmes en la vía administrativa dentro del plazo de cada año contractual.
  - El incumplimiento de los deberes laborales, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, siempre que revistan carácter esencial.
  - La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al concesionario, por un plazo que exceda de 48 horas salvo en los supuestos no imputables al contratista.
  - La resistencia reiterada a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento de San Fulgencio mediante resolución expresa, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato respecto a prestaciones esenciales.
  - La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en la oferta del contratista, cuando produzcan un perjuicio grave en la ejecución del contrato.
  - La prestación de los servicios notoriamente deficiente, irregular o incompleta que cause peligro para la salud pública, incomodidad o perjuicio grave a los ciudadanos, salvo que figure tipificada específicamente en otro apartado.
  - La modificación en la prestación del servicio sin previa autorización municipal.
  - Retrasos superiores a tres meses en el abono del canon concesional.

### **XXIX.- SANCIONES.**

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el concesionario permita o incurra en alguna de las faltas



leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes.

- Faltas leves: sanción económica de 50,00 a 100,00 €.
- Faltas graves: sanción económica de 100,01 € a 500,00 €
- Faltas muy graves: sanción económica de 500,01 € a 3.000,00 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Las sanciones serán independientes de la reparación del daño causado y de la indemnización de daños y pérdidas a que haya lugar, en caso de incumplimiento en la prestación del servicio.

Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

### **XXX.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **XXXI.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Administración los terrenos cuyo goce ha cedido mediante la presente licitación, entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 283 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, el concesionario deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado de los mismos y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación.

Estas obras o trabajos serán de cuenta del concesionario.

Durante un periodo de 6 meses anterior a la finalización el contrato, el Ayuntamiento podrá adoptar cualesquiera disposiciones encaminadas a que la entrega se verifique en las condiciones convenidas.

Respecto a las instalaciones y demás enseres que hubieran servido de base a la prestación del servicio de kiosco-bar propiamente dichas, únicamente revertirán al Ayuntamiento aquéllas que hubiesen sido aportadas, en su caso, por él, quedando el resto en propiedad del adjudicatario.

### **XXXII.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en este Pliego y Pliego de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto por las normas reguladoras del Régimen Local, en





especial por los Reglamentos de Bienes y de Servicios de las Corporaciones Locales, y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia.

### **XXXIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a Recurso Contencioso – Administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Fulgencio, 2 de marzo de 2.015

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Ramírez Sansano.



**DILIGENCIA** que pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Fulgencio en sesión celebrada en fecha de 12 de marzo de 2015.

San Fulgencio, 12 de marzo de 2015.

El Secretario.

Fdo. Fernando Tüero del Valle.





Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

## ANEXO 1

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES**

D/a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], en nombre propio o en representación de la empresa [REDACTED], en su calidad de [REDACTED], al objeto de su participación en la licitación para contratar la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO, PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO – BAR EN PARTERRE SURESTE DE ZONA VERDE SITA EN LINDE SUR DEL C.P. JOSÉ M<sup>a</sup> MANRESA Y LINDE NORTE DE LA AVDA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN FULGENCIO**, convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Fulgencio,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Que ni él/ella, ni los administradores y representantes de su empresa, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los citados artículos.
- Que tanto él/ella como la empresa que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que ni él/ella ni la empresa que representa tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Estado ni con el Ayuntamiento de San Fulgencio.

Y para que conste, firmo la presente declaración en [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de 2.015.

[REDACTED] Sello de la Empresa y/o Firma autorizada



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

## ANEXO 2

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], actuando en nombre de<sup>1</sup> [REDACTED], con CIF nº [REDACTED] y con domicilio fiscal en [REDACTED].

Enterado del anuncio publicado en el BOPA del día [REDACTED] y de las condiciones y requisitos exigidos en el expediente de la licitación para contratar la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO, PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO – BAR EN PARTERRE SURESTE DE ZONA VERDE SITA EN LINDE SUR DEL C.P. JOSÉ M<sup>a</sup> MANRESA Y LINDE NORTE DE LA AVDA DEL POLIDEPORTIVO DE SAN FULGENCIO** convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Fulgencio por PROCEDIMIENTO ABIERTO – VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de<sup>2</sup> [REDACTED] euros.

[REDACTED] (Fecha)

[REDACTED] Sello de la Empresa y/o Firma autorizada

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de € por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

### ANEXO 3

#### CUADRO DE PRECIOS

PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO EUROS	PRECIO QUE SE OFERTA
CAFÉ, INFUSIONES	1,20	
BOTELLA DE AGUA DE 33 CL.	1,20	
BOTELLA DE AGUA DE 0,5 LITROS	1,50	
REFRESCO EN BOTE	1,75	
REFRESCO EN BOTELLA	1,50	
ZUMO, BITTER, BATIDO	1,50	
CERVEZA EN BOTE, CAÑA	1,50	
COMBINADOS CON ALCOHOL	3,50	
COMBINADOS CON ALCOHOL MARCAS ESPECIALES	4,00	
VINO DE LA CASA	0,60	
VINO COSECHERO	0,80	
VINO DE CRIANZA	1,20	
VINO BLANCO SEMISECO	1,00	
VERMUT	2,00	
COÑAC	1,50	
WHISKY	2,00	
CHUPITOS	1,50	
CHUPITOS MARCAS ESPECIALES	2,00	
BOCADILLOS FRIOS	2,50	
BOCADILLOS CALIENTES	3,00	
PINCHOS	1,00	
PAQUETE PATATAS FRITAS	1,00	
BOLSA FRUTOS SECOS (PIPAS, ALMENDRAS ...)	1,50	
ACEITUNAS RELLENAS	1,20	